



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031/2015-MPH/A.**

Ayacucho, **24 DIC. 2015**

**VISTO:**

Opinión Legal N° 375- 2015-MPH/16, proveniente de la Unidad de Bienes Patrimoniales, sobre alta contable de la Municipalidad Provincial de Huamanga y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, con Informe N° 602-2015-MPH/24.29/PATR, la Jefa de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Generales, remite documentos sustentatorios como boletas de venta y facturas de bienes patrimoniales repuestos por los diferentes trabajadores de la Entidad para el Alta Contable y posterior incorporación de los mismos a los Estados Financieros y al Inventario Físico General de la Entidad conforme a las normas de la materia; para lo cual adjunta el "cuadro de bienes para dar de alta por reposición" y solicita se apruebe mediante acto resolutivo.

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN, en su numeral 6.1.1 del ítem VI, define como Alta de Bienes al procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la Entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normativa del Sistema adicional de Contabilidad. Del mismo modo, el numeral 6.1.2 de la citada norma señala que la forma de incorporación se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos: a) aceptación de donación de bienes, d) reposición de bienes.

Que, conforme al Art. 9, tercer párrafo de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, se ejecutan conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales; asimismo, el Art. 12 de la norma acotada dispone que las entidades públicas que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales (entre ellos los gobiernos locales) deben remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN la documentación sustentatoria de los actos vinculados a los bienes estatales sobre los que ejercen algún derecho o se encuentran bajo su administración, a partir de la fecha de expedición de la resolución aprobatoria, suscripción del contrato o inscripción del acto, según sea el caso, y conforme a los plazos y condiciones que se establezcan en el reglamento de la presente Ley, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública correspondiente.

Que, el Art. 121-A<sup>2</sup> del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la ley, señala que las Resoluciones de alta, baja, administración y disposición de bienes muebles deberán ser comunicadas a la SBN, dentro del plazo de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**

diez (10) días hábiles de emitidas, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública".

Por su parte, la Directiva Interna de Procedimientos para el Alta, Baja y Enajenaron de Bienes Patrimoniales de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Huamanga, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 667-2010-MPH/A, señala en su Art. 9° que son causales para el Alta de los bienes muebles, entre otros la Reposición que se usa cuando un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial al bien que ha sido dada de baja por la Municipalidad, es entregado a título gratuito a favor de ésta por el responsable de la pérdida, robo sustracción, o destrucción del bien ( .. ). Asimismo, los artículos 10° y 11° de la citada Norma contempla el procedimiento que se debe observar para el Alta de los Bienes Muebles (antes y después de su aprobación).

Que, mediante Informe N° 096-2015-MPH-A/24, de fecha 07 de diciembre de 2015, la Oficina de Administración y Finanzas a fin de que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el Alta Contable de los Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su posterior incorporación al Registro Patrimonial de la Entidad;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el Alta Contable de los bienes patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Huamanga, como se detalla en el cuadro siguiente:

N	PARTIDA	CODIGO	CARACTERISTICAS DEL BIEN SUSTRADO	UBICACION	RESPONSABLE	CAUSAL DE ALTA	FECHA DE INGRESO	BOLETA/FACTURA	VALOR ADQUIRIDO
	<b>CONTABLE</b>	<b>PATRIMONIAL</b>	<b>MARCA,SERIE, MODELO Y COLOR</b>						
	<b>1503.02</b>	<b>1503.02</b>	<b>MAQUINARIA, EQUIPO MOBILIARIO Y OTROS</b>						<b>10,420.00</b>
	<b>1503.0201</b>	<b>1503.0201</b>	<b>PARA OFICINA</b>						<b>950.00</b>
	<b>1503.0201.01</b>	<b>1503.0201.01</b>	<b>MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA</b>						<b>950.00</b>
		74.22.0897	Cámara Digital DSC-W810 Cyber Shot marca SONY 20.1MP N° S=5880666	Catastro Urbano	Vicente Rocha	REPOSICION	Mov-14	Boleta de aventa N° 025352	950.00
	<b>1503020301</b>		<b>EQUIPOS CONMUTACIONALES Y PERIFERICOS</b>						<b>6,270.00</b>
		74.08.0500	Computadora portátil, marca ADUANCE modelo POG597, Procesador Intel Core i7-3632QM Memoria RAM 4GB DDR3, Disco Duro ITB 5400RPM, Pantalla 15.6 N° S=GD140236690008	Drenaje Pluvial	Ángel Vilchez	REPOSICION	May-14	Factura N°15019	2,500.00
		74.08.0500	Computadora portátil, marca	Drenaje Pluvial	Ángel Vilchez	REPOSICION	May-14	Factura N°15019	2,500.00





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

		ADUANCE modelo POG597, Procesador Intel Core i7-3632QM Memoria RAM 4GB DDR3, Disco Duro ITB 5400RPM, Pantalla 15.6 N° S=GD140236690016						
3	74.08.0500	Computadora portátil, marca H Compaq 65106 N° S=CNU7392TR3, Procesador Intel R, 2 DUO 2.00GHZ 778099GB, de RAM, con todo accesorio	Planes y Programas	Rayda Palomino Villagaray	REPOSICION	Sep-14	Factura N° 000669	500.00
	74.08.0500	Computadora Portátil marca Hp, Elite Book 84408 core i5-48b/250/DVD N° S=CND1042GZV más accesorios	Drenaje Pluvial	Edwin Huamán Taye	REPOSICION	Jun-14	Factura N° 000315	770.00
<b>1503.0203.03</b>		<b>EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES</b>						<b>2,500.00</b>
	95.22.6644	Proyector marca EPSON, Power Lite N° S=U3FF420019L	Primera Infancia	Celmira Cornejo Zaga	REPOSICION	Sep-14	Factura N° 0004898	2,500.00
<b>1503.0209.06</b>		<b>EQUIPO PARA VEHICULOS</b>						<b>700.00</b>
	67.22.7542	Motobomba autocebantes 3x3, CON MOTOR GX 160 N° S= T82112030038732	Relleno Sanitario	Carlin Quispe Zavaia	REPOSICION	Oct-14	Factura N° 0003529	700.00
<b>91.05.03</b>		<b>BIENES NO DEPRECIABLES</b>						
<b>91.05.03.01</b>		<b>MAQUINARIA, EQUIPOS NO DEPRECIABLES</b>						<b>205.00</b>
	95.22.5491	Microfono marca Shure, con todo accesorio	Cultura y deporte	Fernando Arteaga	REPOSICION	Nov-14	Boleta de Venta N° 000407	140.00
	74.64.7034	Parante de Micro	Cultura y deporte	Fernando Arteaga	REPOSICION	Nov-14	Boleta de Venta N° 000407	65.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el procedimiento conforme a la Directiva aprobada con Resolución N° 667-2010-MPH/A, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Generales.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Huamanga, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Generales y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
  
**Med. S. Hugo Aedo Mendoza**  
 ALCALDE